

**PENSIÓN
MINIMA
GARANTIZADA**



Si durante tu vida laboral estuviste registrado en el IMSS, es indispensable que conozcas tu régimen de pensión (Ley 73 o Ley 97) antes de iniciar tus trámites de retiro, pues cada régimen establece requisitos diferentes.

Esto es clave para resolver los problemas más comunes que podrías encontrarte al solicitar tu pensión.



Tus datos

NOMBRE APELLIDOS
CALLE, NÚMERO
DELEGACIÓN
C.P. ESTADO

Fecha de Corte

DÍA - MES - AÑO

RFC: XXXXXXXXXXXXX
NSS: XXXXXX
CURP: XXXXXXXXXXXXX

Verifica que tus datos personales estén correctos.
Si hay alguna inconsistencia, infórmala a tu AFORE.

FOLIO XXXXXXXXXXXXX

Resumen general

(del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021) (12 meses)

AL MOMENTO DE PENSIONARTE RECIBIRÁS EL TOTAL DE LA SUMA DE LOS RECURSOS DE ESTAS SUBCUENTAS

Concepto	Saldo anterior +	Aportaciones -	Retiros +	Rendimientos -	Comisiones =	Saldo final
Ahorro para el retiro 92 y 97 ¹						
Ahorro voluntario						
Ahorro INFONAVIT 92 y 97 y FOVISSSTE 92 ²						
	Saldo anterior		Movimientos			Saldo final
TOTAL						

AL MOMENTO DE PENSIONARTE EL TOTAL DE ESTAS SUBCUENTAS SE DESTINARÁ PARA TU PENSIÓN

Concepto	Saldo anterior +	Aportaciones -	Retiros +	Rendimientos -	Comisiones =	Saldo final
IMSS Cesantía y Vejez y Cuota Social ¹						
ISSSTE Retiro, Cesantía y Vejez (RCV), Cuota Social y Ahorro Solidario						
Ahorro FOVISSSTE 2008 ²						
Bono de Pensión ISSSTE (en Unidades de Inversión UDI)	Valor Actual		Valor Nominal			
Bono de Pensión ISSSTE (en pesos)	Valor Actual		Valor Nominal			
SALDO TOTAL DE TU CUENTA AFORE						

¹ Los recursos de vivienda no son administrados por las AFORE únicamente se reflejan de manera informativa. Cualquier información y/o aclaración relacionada con créditos de vivienda favor de comunicarte al INFONAVIT al 800-00-83-900 o 55 91-71-50-50 en la CDMX o al FOVISSSTE al 800-36-84-783.

Debes conocer a qué régimen perteneces.

Si te diste de alta en el IMSS antes del 1 de julio de 1997, tu régimen es Ley 73;

y si te registraste a partir del 1 de julio de 1997, tu régimen es Ley 97.

Puedes consultar el régimen a que perteneces a través del Estado de Cuenta de tu AFORE, o bien, puedes obtener una Constancia de Vigencia de Derechos para saber la fecha exacta de tu registro en el IMSS.

Una vez que conozcas tu régimen, si está en tus planes construir un mejor futuro para ti y tus seres queridos, puedes hacer ahorro adicional a través de una AFORE



Existen dos modalidades de pensión, pudiendo ser una por Cesantía, cuando tu edad sea entre 60 y 64 años; o por Vejez, a partir de que hayas cumplido 65 años; en ambos casos es necesario que hayas cotizado el número de semanas requeridas, hagas la solicitud de pensionarte y te encuentres privado de trabajo.

Si decides retirarte antes de los 65 años, se te otorgará una pensión menor, la cual se calcula de acuerdo a un porcentaje sobre la pensión que obtendrías al cumplir los 65 años, según la siguiente tabla:

LEY 73 IMSS		
Tipo de pensión	Edad	% de pensión
Por vejez	65	100%
Por Cesantía	64	95%
	63	90%
	62	85%
	61	80%
	60	75%



Recuerda que deberás encontrarte dentro del período de conservación de derechos, que será igual a la cuarta parte del tiempo cubierto por tus cotizaciones semanales, contando a partir de la fecha de su baja, y para ello necesitas haber cotizado 500 semanas mínimo ante el IMSS, equivalentes a alrededor de 10 años de cotización, y se te pagará recibiendo el salario promedio de las últimas 250 semanas cotizadas, que corresponden a 5 años.

Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS

Estimado(a),

HERNANDEZ

NSS: 6794785723

CURP: HEVM781106HVZRLG0

Fecha de emisión del reporte

26 / 05 / 2023
 DD MM YYYY

Total de semanas cotizadas

415

Tu detalle de semanas cotizadas

Semanas cotizadas IMSS	Semanas Descontadas (por disposición de recursos) (-)	Semanas Reintegradas (+)
415	0	0

<https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadas-web/usuarios/IngresoAsegurado>

Proceso para tramitar tu pensión:

1

Asiste a la Subdelegación del IMSS que te corresponde y elabora tu Solicitud de Pensión.

2

Espera la respuesta a tu petición por parte del IMSS, en la que se te hará saber la modalidad de retiro en la que estás.

3

Deberás presentarte con los documentos en la AFORE en la que está tu Cuenta Individual, anexa la "Solicitud de Disposición de Recursos", misma que debes llenar y firmar para su presentación.

4

Tu AFORE te responderá en un período máximo de 6 días hábiles, y depositará en tu Cuenta Bancaria el dinero que te pertenece.

Ahora bien, si cumples 60 años de edad o más, y **NO** cumples con el número de semanas cotizadas requeridas en la Ley del Seguro Social para obtener una pensión, el IMSS emitirá una Resolución de Negativa de Pensión.

En caso de tener recursos de SAR IMSS 92 y SAR INFONAVIT 92, éstos se te entregarán hasta que cumplas 65 años.

PENSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA

Esta modalidad es pagada por el Gobierno Federal y es otorgada a las personas que cumplan con los requisitos de edad y un mínimo de 800 semanas cotizadas para 2023.

En este caso, es pagada siempre y cuando los recursos que tengas no alcancen para contratar RENTA VITALICIA o RETIRO PROGRAMADO.

RENTA VITALICIA

Es la modalidad de pensión donde un afiliado, a través del IMSS elige a una compañía de seguros, transfiriendo a ésta el saldo acumulado en la cuenta individual administrada por su AFORE para el pago de pensión.

RETIRO PROGRAMADO

El Asegurado tiene la opción de pensionarse antes de cumplir los 60 años, siempre y cuando cuente con los recursos suficientes en su cuenta individual para contratar una renta vitalicia con una aseguradora y que el monto de la pensión calculada sea mayor en un 30% a la que el gobierno garantiza (Pensión Mínima Garantizada) y en caso de contar con beneficiarios, cubra el seguro de sobrevivencia de los mismos.

La Ley 73 del Seguro Social establece que sus asegurados deben recibir un monto de al menos el equivalente a un salario mínimo mensual vigente al momento de realizar el trámite de pensión.

La pensión de invalidez, de vejez o cesantía en edad avanzada, incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales que en su caso correspondan, no podrá ser inferior al cien por ciento del salario mínimo general que rija para el Distrito Federal.

Artículo 168.

Salario Mínimo	Días prom. del mes	Importe
\$ 207.44	30	\$ 6,223.20

Del incremento periódico de las pensiones

La cuantía de las pensiones por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada serán revisadas cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose con el mismo aumento porcentual que corresponda al Salario Mínimo General del Distrito Federal.

LSS Artículo 172.



Modalidad 40



COMO MEJORAR EL COBRO DE TU PENSIÓN

La Modalidad 40 del IMSS es el programa que permite, a los futuros pensionados bajo la Ley 73, mejorar el cálculo del monto de pensión, al realizar aportaciones voluntarias altas, que ayudan a mejorar tanto el número de semanas cotizadas como el promedio salarial, ya que es posible darse de alta con un salario superior al último con el que se cotizó, sin que este supere el equivalente a 25 UMAs.

Personas Trabajadoras Independientes



¡Ahora, tú y tu familia podrán contar con mayores beneficios!

Para tí que trabajas de manera independiente, el IMSS te ofrece un nuevo esquema integral de Seguridad Social



Panaderas

Contadores

Floristas

Mecánicos

Tianguistas



“No permitas que nadie te diga que tus esfuerzos no importan o que su voz no cuenta. Nunca creas que no puedes hacer la diferencia. Puedes”.

Barack Obama

¡Gracias!

L.C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELA
Asesoría: 9212984337